



RESOLUCIÓN Nro. **002** - DE **2016**

Por medio de la cual se realiza una disminución en la Sanción impuesta en la Resolución Nro. 3778 de 2016

EXPEDIENTE RAD.: PAD-81900029-2016

ENTIDAD	Gobernación de Arauca
DESPACHO	Secretaría de Hacienda
DEPENDENCIA	Área de Rentas
PRESUNTO CONTRAVENTOR	YAZMIN ACUÑA BARBOSA TIENDA LAS REBELDES
IDENTIFICACIÓN	C.C 68.246.831 Nit. 68.246.831-8
DIRECCIÓN	Carrera 12ª # 30 - 00
CIUDAD	Saravena (Arauca)

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas por el Libro Segundo. *Procedimiento Tributario*. Título I. *Competencias especiales de la Secretaría de Hacienda*. Capítulo I. *Facultades y Funciones*. Artículo 308º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2013, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, procede a realizar una disminución en la Sanción impuesta en la resolución 3778 de 2016 dentro del Proceso **PAD-81900029-2016** por presunto fraude a las Rentas Departamentales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1762 de 2015 y con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. Miembros del Departamento de Policía de Arauca en Operativos de Inspección, Control y Verificación a los Establecimientos de Comercio en el Municipio de Saravena elevaron Acta de Incautación de Elementos de Fecha 12 de Octubre de 2016 a la señora **YAZMIN ACUÑA BARBOSA** identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 68.246.831 Tenedor y/o Responsables de los productos aprehendidos del Establecimiento de Comercio **"TIENDA LAS REBELDES"** ubicada en la carrera 12ª # 30- 00 en el Municipio de Saravena.

2. Que el día 14 de Octubre de 2016 se remitió Acta de Incautación mediante oficio enviado al Doctor MANUEL CALDERON SANCHEZ, Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca.

3. Que la referida Acta de Incautación Remitida quedó registrada en el Consecutivo Sistematizado Nro. 8190018 de la Plataforma ORCA (Observatorio de Registro de Control de Aprehensiones).

4. Que el Área de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca, previo análisis del Acta de Incautación y de la Mercancía Incautada, procede el día 24 de Noviembre de 2016 a elevar Acta de Aprehensión, adoptando como consecutivo de Proceso **PAD-81900029-2016**, con el fin de dar inicio formal al proceso Administrativo de Decomiso.

5. Que el Reconocimiento y avalúo de la mercancía incautada y puesta en disposición de la Secretaria de Hacienda, se estipula de la siguiente manera:

Descripción del Producto	Capacidad (ml)	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
APERITIVO NAPOLEÓN	375 ml	7	8.000	56.000
CERVEZA BUDWEISER	355 ml	5	4.000	20.000
CERVEZA HEINEKEN	250 ml	6	4.500	27.000
CIGARRILLOS D&J ROYAL	20 und c/u	5	2.000	10.000
SABAJON DE FEIJOA DON JOAQUIN	375 ml	2	8.000	16.000
VINO MANICHEWITZ	750 ml	1	25.000	25.000
VINO SAN MARCOS	2000 ml	1	22.000	22.000

6. Que según el reconocimiento y avalúo estipulado en el acta de Aprehensión la mercancía incautada y aprehendida se estima en un valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$176.000) M/CTE.**

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN Nro. 002 - DE 2016

Por medio de la cual se realiza una disminución en la Sanción impuesta en la Resolución Nro. 3778 de 2016

7. Que tomando Competencia Funcional, Funcionarios de apoyo del Grupo de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda Departamental, realizan análisis respecto de los productos gravados con impuesto al consumo remitidos, determinándose que estos no se encuentran conforme a la normatividad vigente para su comercialización, venta y/o distribución toda vez que se incurre en las causales de aprehensión estipuladas en el Artículo 25 del Decreto 2141 de 1996, así: 2 "Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos", 5 "Cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la correspondiente Secretaría de Hacienda o **cuando los productos no estén señalizados, existiendo la obligación legal para ello**".

8. Que teniendo en cuenta lo anterior, se profirió RESOLUCIÓN NRO. 3778 de 2016 "Por medio de la cual se declara el decomiso directo de mercancía aprehendida, se impone sanción y se dictan otras disposiciones" donde es su parte resolutive, entre otros aspectos, se estipuló lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el Decomiso Directo a favor del Departamento de Arauca de las mercancías discriminadas en el numeral 5 de la parte de antecedentes procesales del presente acto administrativo y que probatoriamente hacen parte integral del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como contraventor de las Rentas del Departamento de Arauca a la señora **YAZMIN ACUÑA BARBOSA** identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 68.246.831 Tenedor y/o Responsables de los productos aprehendidos del Establecimiento de Comercio "**TIENDA LOS REBELDES**".

ARTÍCULO TERCERO: Enviar el proceso PAD-81900029-2.016 cuyo contraventor es a la señora **YAZMIN ACUÑA BARBOSA** identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 68.246.831 Tenedor y/o Responsables de los productos aprehendidos del Establecimiento de Comercio "**TIENDA LOS REBELDES**", al Grupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales para lo de su competencia o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el cierre preventivo del Establecimiento de Comercio "**TIENDA LOS REBELDES**" ubicado en el Municipio de Saravena, por el término de **CINCO (5) días** calendario, mediante la imposición de sellos oficiales los cuales se impondrán en lugares visibles los cuales contendrán la leyenda "CERRADO POR EVASIÓN", cierre preventivo que se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la Presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Imponer Sanción a la Contraventora señora **VICTORIA QUIROGA DE PINZON** identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 40.511.400 y la señora **YAZMIN ACUÑA BARBOSA** identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 68.246.831 Tenedor y/o Responsables de los productos aprehendidos del Establecimiento de Comercio "**TIENDA LOS REBELDES**", a título de multa la suma de **UNO (1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, equivalente a un valor en pesos de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$689.454.00)** por concepto de Sanción por Aprehensión y Decomiso por Evasión Fiscal al Departamento.

Que el día 13 de Diciembre de 2016, la Señora **YAZMIN ACUÑA BARBOSA**, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 68.246.831, presentó oficio radicado Nro. 2016040029989-1 dirigido al Dr. MANUEL CALDERÓN SÁNCHEZ, donde manifiesta: "acepto los cargos que se me impusieron en la sanción el día 24 de Noviembre de 2016".

Que el artículo 301º de la ordenanza 007E del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "La confesión del infractor y/o delación de los partícipes en el hecho irregular con resultados positivos que conduzcan al desmantelamiento de productores, distribuidores, transportadores y expendedores de las especies sujetas a control, beneficiará al infractor con la rebaja de hasta la mitad (1/2) sobre la multa y la mitad (1/2) respecto del cierre del establecimiento."



RESOLUCIÓN Nro. 002 DE 2016

Por medio de la cual se realiza una disminución en la Sanción impuesta en la Resolución Nro. 3778 de 2016

DECISIÓN

En mérito de lo anterior, el Profesional Universitario de la Secretaría del Departamento de Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, orientando el presente Proceso Administrativo de Decomiso bajo los principios de contradicción, oportunidad, legalidad, eficiencia, experiencia, sana crítica y debido proceso que rige tanto para las actuaciones administrativas como judiciales

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO CUARTO, de la resolución 3778 de 2016, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 301 de la ordenanza 007E del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca. Dicha disposición normativa quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el cierre preventivo del Establecimiento de Comercio "**TIENDA LOS REBELDES**" ubicado en el Municipio de Saravena, por el término de **DOS PUNTO CINTO (2.5) días** calendario, mediante la imposición de sellos oficiales los cuales se impondrán en lugares visibles los cuales contendrán la leyenda "**CERRADO POR EVASIÓN**", cierre preventivo que se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la Presente Resolución

SEGUNDO: MODIFICAR el ARTÍCULO QUINTO, de la resolución 3778 de 2016, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 301 de la ordenanza 007E del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca. Dicha disposición normativa quedará así:

ARTICULO QUINTO: Imponer Sanción a la Contraventora señora **VICTORIA QUIROGA DE PINZON** identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 40.511.400 y la señora **YAZMIN ACUÑA BARBOSA** identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 68.246.831 Tenedor y/o Responsables de los productos aprehendidos del Establecimiento de Comercio "**TIENDA LOS REBELDES**", a título de multa la suma de **MEDIO (1/2) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, equivalente a un valor en pesos de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$344.727)** por concepto de Sanción por Aprehesión y Decomiso por Evasión Fiscal al Departamento.

PARAGRAFO PRIMERO: La multa, deberá cancelarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la Ejecutoria de la Presente Resolución con cargo a la Cuenta Bancaria de Ahorros Nro. 137-29179-5, Nombre de la Cuenta Departamento de Arauca – Otras Multas del Gobierno, del Banco de Bogotá o Tesorería Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a a la señora **YAZMIN ACUÑA BARBOSA** identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 68.246.831 Tenedor y/o Responsables de los productos aprehendidos del Establecimiento de Comercio "**TIENDA LOS REBELDES**", el contenido de la Presente Resolución, del contenido del presente Acto Administrativo conforme a lo establecido al artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Arauca, el 02 ENF 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


MAURICIO ENRIQUE LINDO SANCHEZ.
Profesional Universitario SHD.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"